MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

RESOLUCIÓN N° 1321

(07 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNAS GARANTÍAS"

El ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto No 0081 del 07 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*"

B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*"

C. Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, indica: "*…Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…*".

D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007…"***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto"…*

E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento** antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y

cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario suscribir el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. PBR-26-SASI-001,** cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA ESPECIES MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDADEN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA."***

G. Como resultado de lo narrado, se suscribió el **CONRATO DE SUMINISTRO NO. 140 DE 2026** con **COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE S.A.S,** identificado con NIT 901.737.168-0, exigiendo como garantías **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, las siguientes: "[...] **PÓLIZAS**: Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del MUNICIPIO, una garantía que asegure los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	10%	Duración del contrato y TRES (3) años más.

H. Que luego de suscrito el **CONRATO DE SUMINISTRO NO. 140 DE 2026,** el contratista allegó las garantías exigidas y expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** la Póliza **No. 14-44-101261814 (Anexo 0),** correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y expedidas por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A, la Póliza No. 14-44-101261814 (Anexo 0),** en los términos y condiciones establecidas en el **CONRATO DE SUMINISTRO NO. 140 DE 2026**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA ESPECIES MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDADEN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA."***

1321

VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE – HASTA	
$5,996,166.40	14-44-101261814 (Anexo 0)	Cumplimiento del contrato	04/05/2026	07/03/2027
$5,996,166.40	14-44-101261814 (Anexo 0)	Calidad de los bienes	04/05/2026	07/01/2027
$5,996,166.40	14-44-101261814 (Anexo 0)	Salarios y Prestaciones Sociales	04/05/2026	07/09/2029

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los 07 MAY 2026

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Alcalde Municipal Encargado

Revisado: Isabel Cristina Arboleda
Abogada
Aprobado: Gustavo Adolfo Pineda R
Alcalde encargado